



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: CONJUNTA ART.5° DTO-LEY N° 9507/80(P)-ACUÑA G. Y OTROS-EX-2019-30113159-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Y OTROS.-

VISTO los expedientes por medio de los cuales los distintos ex efectivos tramitan el pago del subsidio previsto en los artículos 1° y 5° del Decreto Ley N° 9.507/80, y

CONSIDERANDO:

Que, dada la identidad de los reclamos interpuestos por los ex agentes que se individualizan en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente, se propicia su resolución conjunta, conforme lo dispuesto por el artículo 105 del Decreto Ley N° 7.647/70 y sus modificatorias;

Que, mediante las respectivas resoluciones citadas en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente, se dispusieron las bajas y retiros obligatorios por incapacidad física de la Institución de los interesados—según el caso-, de conformidad con el dictamen de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, que determinó que los mismos poseen una incapacidad total y permanente no menor del sesenta y seis por ciento (66%) adquirida durante la relación de dependencia, ajena al servicio;

Que se han practicado las liquidaciones de las sumas a abonar en cada caso, las que fueron controladas por Contaduría General de la Provincia -Delegación Fiscal ante este Ministerio-, sin tener observaciones que formular;

Que han sido fijadas las pertinentes imputaciones presupuestarias y contables del gasto en cuestión;

Que Fiscalía de Estado informa que no surgen antecedentes de promoción de juicio por parte de los ex efectivos;

Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 626/08;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, en los expedientes individualizados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente;

Que, consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que autorice el pago del subsidio previsto en los artículos 1° y 5° del Decreto Ley N° 9507/80 incoado por los ex efectivos individualizados en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago del subsidio previsto en los artículos 1° y 5° del Decreto Ley N° 9.507/80, solicitado por los ex efectivos cuyos datos de individualización y montos de las sumas a percibir se detallan en el ANEXO ÚNICO (IF-2021-23496312-GDEBA-DGTYLMSGP) que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Categoría Programa PRG-01 ACT-02 – Fin.Func. 2.1.0 – F.F. 1.1 – Inciso 1 Partida Principal 5-Parcial 0 – Sub parcial 000 – Asistencia Social al Personal - del Presupuesto General 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar intervención a la Dirección General de Administración, comunicar a la Secretaría General. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.